

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento Tercero y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-99/07-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de octubre de 2007, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-99/07-0, ramo Sociedades Estatales (Correos), Madrid, relativas a un descubierto originado en la Oficina Postal de Correos de Arganda del Rey (Madrid).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—67.066.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento Tercero y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-88/07-0, en méritos a lo acordado en Providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 26 de octubre de 2007, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-88/07-0, ramo: EE.LL. (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo), Cantabria, como consecuencia de un presunto alcance originado por la falta de ingresos, derivados de la taquilla del campo de golf municipal, en la cuenta bancaria abierta en la Caja de Cantabria a nombre del Ayuntamiento.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—67.065.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Se hace saber que por don Francisco Javier Cobos Herrero, representado por la Procuradora doña María Mercedes Martínez del Campo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto el 22.11.06 ante el Ministerio de Justicia sobre responsabilidad patrimonial al que ha correspondido el número P.O. 757/2007; y por medio del presente se hace saber a los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto (disposición o conducta) impugnado para que puedan personarse en el término de quince días.

Madrid, 10 de octubre de 2007.—La Secretaria, Julia Enrique Fabián.—67.226.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARUCAS

Edicto

Doña Yaiza Naranjo Quevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Arucas,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 323/2005 a instancia de don Juan Francisco Falcón Hernández para la declaración de fallecimiento de su hermano don José Manuel Falcón Hernández, desaparecido en fecha 7 de abril de 1979, de su último domicilio conocido sito en calle Fray Tomás de Berlanga, número 23, Arucas, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento de este Juzgado y ser oídos.

Arucas, 5 de diciembre de 2005.—La Juez, Mónica Oliva Gutiérrez.—La Secretaria Judicial, Yaiza Naranjo Quevedo.—64.965. y 2.ª 14-11-2007

ELCHE

Edicto

En el procedimiento sobre divorcio tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Elche bajo el número 1355/05 a instancia de don Claudio Alejandro San Martín contra Laura Teresa Abasolo se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 2007, cuyo fallo es literalmente como sigue:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda presentada por el/la procurador/a don/doña Concepción Sevilla Segarra, en

nombre y representación de don Claudio Alejandro San Martín, contra doña Laura Teresa Abasolo, por lo que:

1.º Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.

2.º Queda disuelto el régimen económico matrimonial existente, esto es, el de sociedad de gananciales.

3.º No se condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a la actora a través de su representación procesal y a la demandada rebelde mediante edicto que se publicará en el BOE (artículo 497.2 L.E.C.), señalando que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (artículo 774.5 L.E.C.) y que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación (artículos 455 y 457 L.E.C.).

Firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Elche (artículo 755 L.E.C. y artículo 76 L.R.C.).

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Elche, 16 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial, Lucía Cerón Hernández.—67.133.

ELCHE

Edicto

En el juicio referenciado sobre divorcio, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Elche con el número 574/06, a instancia de Vanesa Espinosa Ibáñez contra Artem Gorbinski, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre del 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda presentada por el/la procurador/a don/doña María José Carbonell Arbona, en nombre y representación de doña Vanesa Espinosa Ibáñez, contra don Artem Gorbinski, por lo que:

1.º Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.

2.º No se condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a la actora a través de su representación procesal y al demandado rebelde mediante edicto que se publicará en el BOE (artículo 497.2 L.E.C.), señalando que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (artículo 774.5 L.E.C.) y que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación (artículos 455 y 457 L.E.C.).

Firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Alicante (artículo 755 L.E.C. y artículo 76 L.R.C.).